

1 CONVENIO DE COOPERACION Y PRESTAMO PARA LA INSTALACION DE UN  
 2 CENTRO DE ACOPIO CELEBRADO ENTRE LA FEDERACION AGRICOLA DE  
 3 ASOCIACIONES DE LA ZONA ATLANTICA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y  
 4 GANADERIA.-

5 Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero  
 6 agrónomo, vecino de Moravia, portador de la cédula de identidad

7 No. 1-379-262, en mi condición de Ministro de Agricultura y

8 Ganadería, según nombramiento mediante decreto ejecutivo No. 19709

9 de 08 de mayo de 1990, publicado en el diario oficial "La Gaceta"

10 No. 86 de esa misma fecha, en adelante denominado EL MINISTERIO y

11 MARIA EUGENIA CALDERON LOPEZ, mayor, casada, portadora de la

12 cédula de identidad No. 6-139-167, vecina de La Rita, Pococi,

13 Guápiles, en mi condición de presidente, con facultades de

14 apoderado generalísimo sin límite de suma de la entidad FEDERACION

15 AGRICOLA DE ASOCIACIONES DE LA ZONA ATLANTICA, propietaria de la

16 cédula jurídica No. 3-002-130315, con domicilio en Guápiles,

17 Limón, en adelante llamada LA FEDERACION, convenimos en celebrar

18 el presente convenio de préstamo, con fundamento en el artículo

19 202 del Reglamento de la Contratación Administrativa, que se

20 regirá por las siguientes cláusulas:

21 PRIMERA: EL MINISTERIO es propietario de un inmueble ubicado en el

22 distrito primero, Guápiles, cantón segundo, Pococi, de la

23 Provincia de Limón, que se encuentra inscrito en el Registro

24 Público, Sección Propiedad, Partido de Limón, Folio Real matrícula

25 No. 7001934-000.-----

26 SEGUNDA: EL MINISTERIO con el afán de promover el mejoramiento del

27 sector de pequeños y medianos productores agropecuarios de la

28 Región Atlántica, otorga en calidad de préstamo a LA FEDERACION

29 parte del inmueble citado, por lo que le prestará únicamente el

30 espacio necesario para la instalación del centro de acopio y sus



1 accesorios, cuya extensión será de TRES HECTAREAS, con 100 metros  
2 de frente a calle pública y 300 metros de fondo, ubicado frente a  
3 la carretera principal que conduce a La Rita, colindante al norte  
4 con el pejibayal de Corbana, al sur y este con el resto de la  
5 mencionada finca y al oeste con calle pública.

6 TERCERA: LA FEDERACION destinará el inmueble en préstamo  
7 únicamente para la construcción de un centro de acopio dedicado a  
8 procesar y empacar productos de exportación al mercado  
9 internacional y para la comercialización en el mercado nacional.

10 De igual manera facilita el espacio necesario para la instalación  
11 de las construcciones auxiliares para la selección, almacenamiento  
12 de semillas mejoradas y para realizar procesos de agroindustria.

13 LA FEDERACION no podrá variar total o parcialmente el destino del  
14 inmueble en préstamo, tampoco podrá ceder, arrendar o subarrendar  
15 total o parcialmente dicho inmueble.

16 CUARTA: EL PRESTAMO ES GRATUITO.- Pero las mejoras introducidas  
17 por LA FEDERACION en el inmueble prestado pasarán a formar parte  
18 del inmueble y por lo tanto propiedad del MINISTERIO DE  
19 AGRICULTURA Y GANADERIA, sin que tenga que hacer erogación alguna,  
20 por lo que al finalizar el plazo del presente convenio podrá  
21 darles el destino que considere conveniente.

22 QUINTA: Al finalizar el presente convenio LA FEDERACION se obliga  
23 a entregar el inmueble en perfectas condiciones, salvo el  
24 deterioro normal causado por el uso y transcurso del tiempo.

25 Específicamente queda prohibido a LA FEDERACION la aplicación de  
26 métodos, la construcción de instalaciones, uso de instalaciones de  
27 máquinas o el derrame de productos químicos, biológicos, etc, que  
28 puedan alterar la composición del suelo, contaminación del agua,  
29 el aire, o la destrucción de la flora y fauna existentes.- LA  
30 FEDERACION se obliga a efectuar las reparaciones necesarias para



1 corregir los daños que se produzcan al inmueble, a efecto de que  
2 se mantenga en perfecto estado de conservación y limpieza.-----

3 SEXTA: LA FEDERACION se obliga a pagar mensualmente lo  
4 correspondiente a tarifa de luz eléctrica y agua potable cuando  
5 esos servicios sean instalados, así como las tasas por servicios  
6 municipales.-----

7 SETIMA: El plazo del presente convenio es por DIEZ AÑOS, contados  
8 a partir de la suscripción del mismo, el cual podrá ser prorrogado  
9 por un término igual, previa comunicación escrita que con tres  
10 meses de antelación que haga LA FEDERACION al Ministerio.- EL  
11 MINISTERIO podrá rescindir anticipadamente y en forma unilateral  
12 el presente convenio si LA FEDERACION incumple una o varias de las  
13 presentes estipulaciones, o si se comprobare en forma fehaciente  
14 que se ha extralimitado en las atribuciones aquí conferidas.- ----

15 OCTAVA: por su naturaleza el presente convenio es de cuantía  
16 inestimable.-----

17 En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José a los  
18 quince días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.-

19  
20  
21 EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

22 J. R. LIZANO S.

23  
24  
25 FEDERACION AGRICOLA DE ASOCIACIONES

26 DE LA ZONA ATLANTICA

27 MARIA EUGENIA CALDERON LOPEZ  
28



**ADDENDUM AL CONVENIO DE COOPERACION Y PRESTAMO PARA LA INSTALACION DE UN CENTRO DE ACOPIO CELEBRADO ENTRE LA FEDERACION AGRICOLA DE ASOCIACIONES DE LA ZONA ATLANTICA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.-**

Nosotros, **MARIO CARVAJAL HERRERA**, mayor, casado, Doctor en Administración y Ciencias Políticas y Abogado, vecino de Curridabat, cédula de identidad No. 9-001-964, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo No. 2330 del 8 de mayo de 1994 y publicado en La Gaceta No. 88 del 9 de mayo del mismo año, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y **MARIA EUGENIA CALDERON LOPEZ**, mayor, casada, cédula de identidad No. 6-139-167, vecina de La Rita, Pococí, Guápiles, en mi condición de Presidente, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la Federación Agrícola de Asociaciones de la Zona Atlántica, en adelante denominada "LA FEDERACION", hemos convenido en suscribir el presente Addendum al Convenio original CV-14-94, suscrito el 15 de marzo de 1994, para modificar la Cláusula Segunda del mismo, razón de la cual se leerá correctamente así:-

**SEGUNDA:** "EL MINISTERIO" con el afán de promover el mejoramiento del Sector de Pequeños y Medianos Productores de la Región Atlántica, otorga en calidad de préstamo a "LA FEDERACION", parte del inmueble citado, por lo que le prestará únicamente el espacio necesario para la instalación del Centro de Acopio y sus accesorios, cuya extensión será de tres hectáreas, con 167 metros de frente y 180 metros de fondo; ubicado frente a la carretera principal que conduce a La Rita, colindante al norte con el Pejibayal de CORBANA, al sur y este con el resto de la mencionada finca y al oeste con calle pública.-

Todas las demás cláusulas del Convenio original, quedan firmes y valederas.-

El presente Addendum rige a partir de la firma.-

Leído lo anterior a las partes y estando conformes, firmamos en la Ciudad de San José, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro.-

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**  
**Mario Carvajal H.**

**FEDERACION AGRICOLA DE ASOCIACIONES DE LA ZONA ATLANTICA**  
**María Eugenia Calderón López**



25 de noviembre, 1993  
No. 1074 DAJ

Señor  
Mario A. Moreira  
Secretario General  
Federación Agrícola de Asociaciones  
de la Zona Atlántica  
Fax 37-35-75  
LIMCI.-

Estimado señor:

Tal como conversamos telefónicamente el pasado 17 de noviembre, requiero con urgencia que me aporte por parte de la Federación, para poder confeccionar el Convenio de Cooperación o Contrato de Arrendamiento entre Ustedes y este Ministerio, lo siguiente:

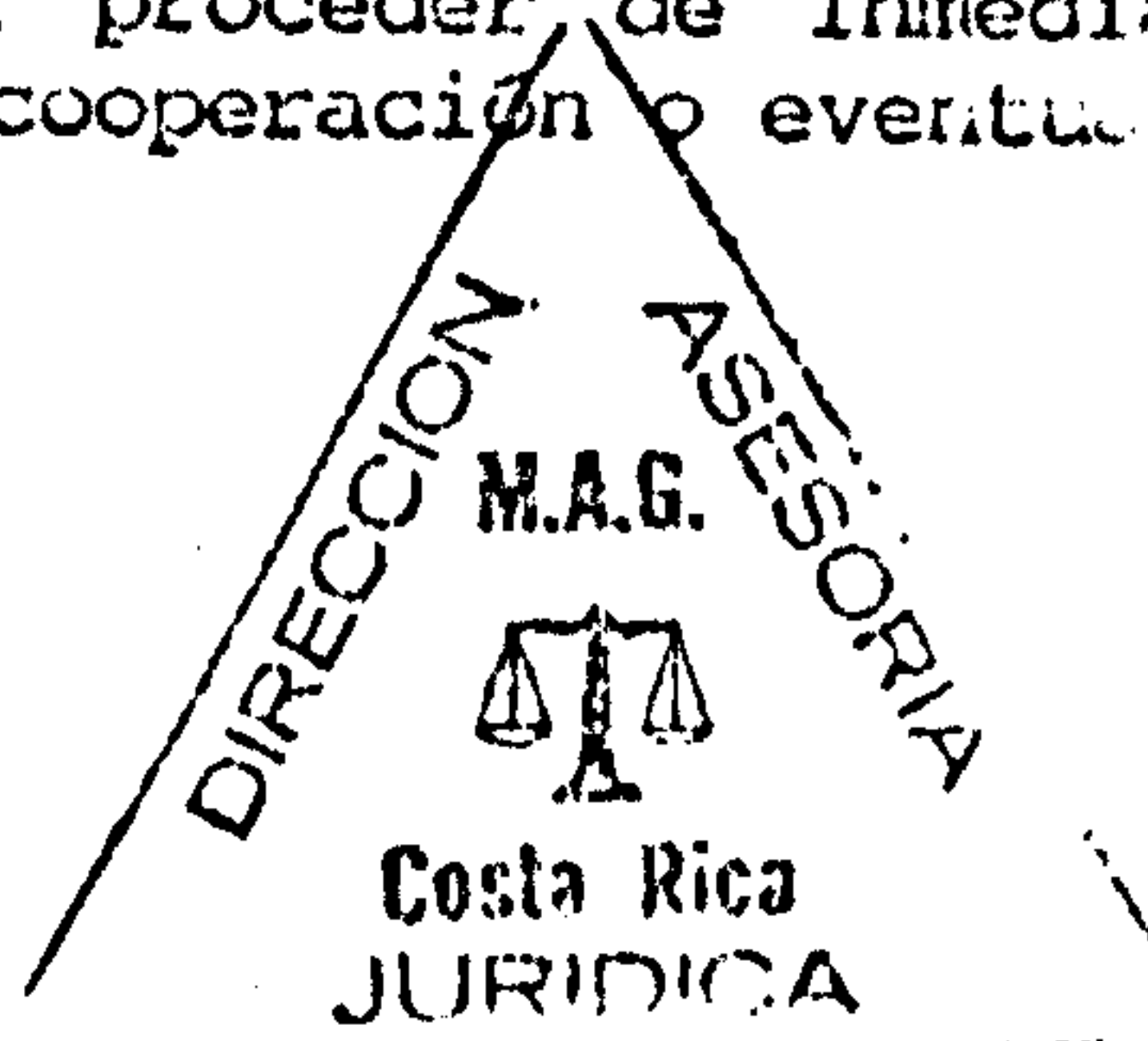
- 1- Personería de la Federación.
- 2- Indicación de los objetivos o ~~mas~~ aún, aportar copia del Proyecto de Creación del Centro de Acopio.
- 3- Indicación de la ubicación exacta, con puntos de referencia y área del Centro de Acopio, dentro de la finca de la Estación. *Ricardo Rodríguez*
- 4- Plazo o duración del convenio o contrato que les interesaría. *30 años*

E indicar cualquier otra información que a su juicio es importante tener presente previamente a la confección del instrumento solicitado.

Esperando su pronta respuesta para proceder de inmediato a elaborar la propuesta de convenio de préstamo o cooperación o eventualmente un contrato de arrendamiento.

Se suscribe atentamente,

*Tatiana Cruz Ramírez*  
Lic. Tatiana Cruz Ramírez  
ASESORA LEGAL



cc: Ing. Nury Bonilla-Asesora del Viceministro

/mcch



*Viene por correo - 9-12-93.  
9:30 AM*

DIRECCION ASESORIA JURIDICA

APDO. 10094

San José



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

San José, 18 de enero de 1994.  
Oficio No. 02-94 DAJAVE.

Señor

ING. JOSE MIGUEL CARRILLO VILLAREAL  
DIRECTOR ESTACION EXPERIMENTAL LOS DIAMANTES  
GUAPILES LIMON.  
S.....D.

Estimado señor ingeniero

Procedente del Despacho del señor Vice-ministro de este Ministerio, ingresó a esta Dirección una nota mediante la cual la Federación Agrícola de Asociaciones de la Zona Atlántica, solicita en préstamo de una porción de la finca Los Diamantes, para la instalación de un centro de acopio, el cual se pretende ubicar en una área no mayor de cinco hectáreas, en la La Rita.-

Por lo anterior, de la manera más atenta le solicito, se sirva externar su criterio al respecto el que será de mucha utilidad para la confección del convenio de préstamo.- Le pido indicar, a su juicio el área que se puede dar en préstamo y la ubicación exacta de la misma y si le es posible las citas de inscripción de esa finca en el Registro Público.-

Atentamente:

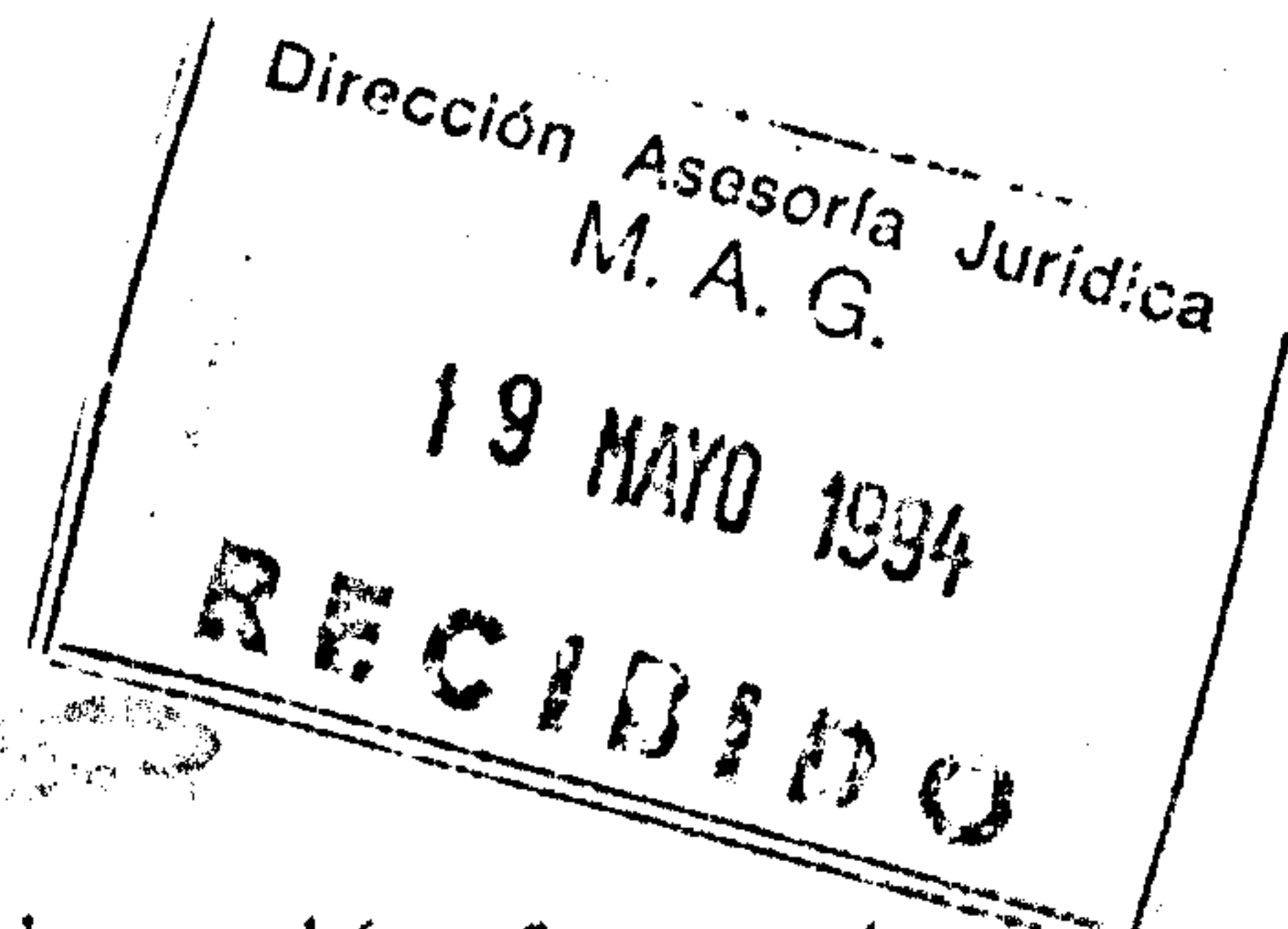
LIC. ALFREDO VARGAS ELIZONDO  
ABOGADO.- DIRECCION ASESORIA JURIDICA. MAG.



5690

17 de mayo de 1994

Señor  
Lic. Eduardo Zumbado Salas  
Director  
Dirección Asesoría Jurídica  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
Su oficina



Estimado señor:

Con la anuencia de la Dirección General, nos referimos a su oficio Nº 299 DAJ de 15 de abril del año en curso, mediante el cual nos remite -para efectos de refrendo- los convenios suscritos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería con los cocontratantes que enumeraremos seguidamente, junto con las observaciones correspondientes:

1. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA FEDERACION AGRICOLA DE ASOCIACIONES DE LA ZONA ATLANTICA: Se le otorga el refrendo de ley, en el entendido que el convenio se trata de un permiso de uso del dominio público, y que por lo tanto podrá ser revocado por razones de oportunidad y conveniencia sin responsabilidad de la Administración, en el momento en que lo estime necesario. (Ver artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública).

2. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA MISION TECNICA AGRICOLA DE LA REPUBLICA DE CHINA: Se devuelve sin el refrendo correspondiente, toda vez que, al tratarse de un vehículo perteneciente a una misión internacional, el mismo se encuentra regulado por un régimen especial que le otorga una serie de privilegios y derechos.

En razón de ello, mantenemos ciertas dudas de la procedencia legal de que funcionarios no pertenecientes a la Misión Internacional, puedan utilizar el vehículo placa No. MI-23022, objeto de este convenio, máxime a la luz de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 34 de 7 de agosto de 1967 (Reglamento para la autorización de placas especiales de Cuerpo Diplomático, Cuerpo Consular y Misión Internacional, y del artículo 123 de la Ley de Tránsito No. 7331 de 30 de marzo de 1993, los cuales transcribimos seguidamente, en el orden citado:

"Artículo 70.-Cuando se comprobare el uso indebido de las placas mencionadas por personas o vehículos no autorizados, las autoridades fiscales procederán al decomiso del vehículo, sin perjuicio de que se apliquen las sanciones que establece el Código Fiscal por defraudación al Fisco."

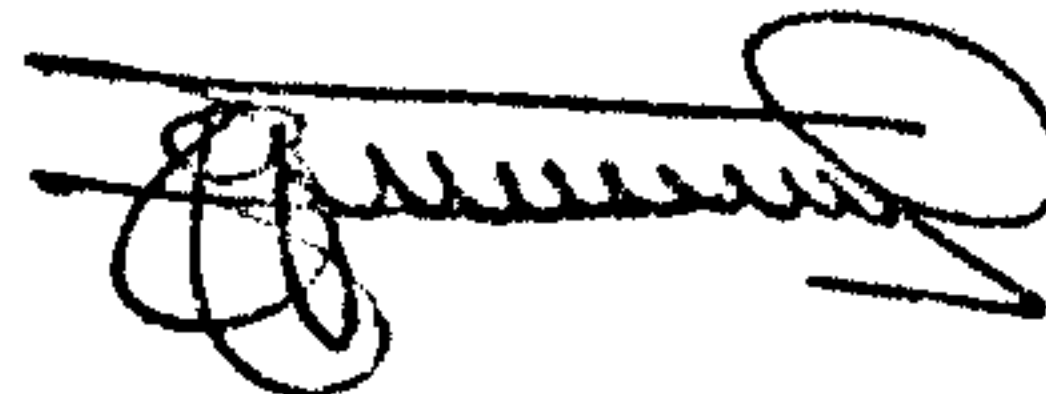
Artículo 123 .- "Se prohíbe emplear un vehículo para otros fines que no sean los manifestados en su certificado de propiedad o en una forma que contrarie, totalmente, su naturaleza..."

Así las cosas, previo a otorgar el refrendo correspondiente, requerimos de una mayor explicación al respecto.

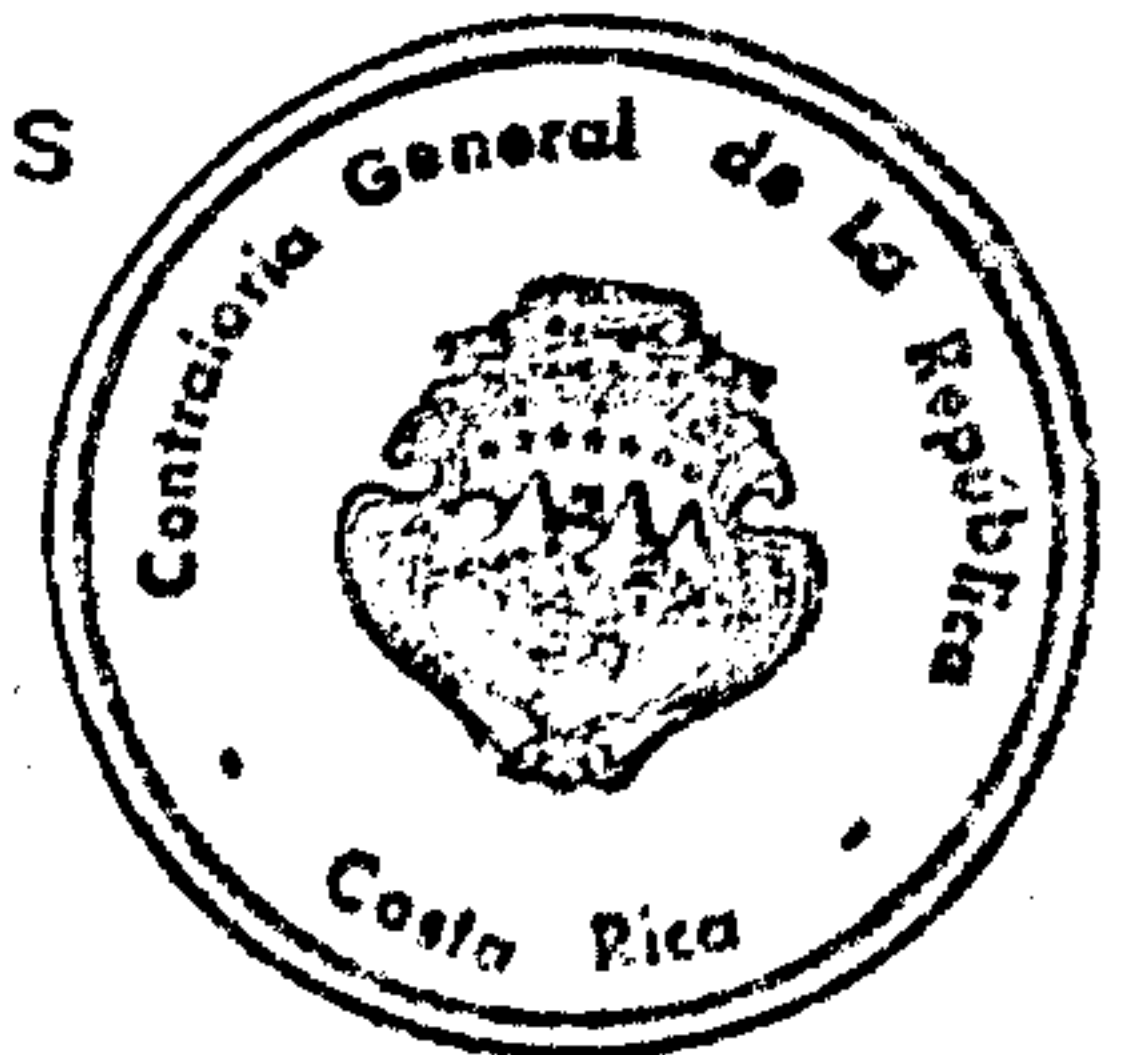
3. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y COALICION COSTARRICENSE DE INICIATIVAS DE DESARROLLO (CINDE): Nos vemos obligados a devolver el presente addendum sin el refrendo de ley, toda vez que el convenio original no ha sido refrendado por este Organismo Contralor, como lo hicimos de su conocimiento mediante oficio No. 523 de 11 de enero pasado.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS



LICDA. LORENA AGUERO SALAZAR  
ABOGADA



CC: Arch.(1) y Ant.  
NI: 5686  
1252-DAJ-94  
OLAS/Vvr  
E940464





Nº 221319 K

Señores

Registro Público

Struense extender certificación de la Personería Jurídica de la **FEDERACION AGRICOLA DE ASOCIACIONES DE LA ZONA ATLANTICA**, inscrita en el Registro de Asociaciones del Registro Nacional, bajo el expediente número 5187. Cancelados los timbres de Ley. Es conforme.

*María Eugenia Calderón López, Presidenta.*

RONALD ALBERTO ALFARO SOLANO

CERTIFICADOR DEL REGISTRO PUBLICO.

CERTIFICA: Que en la Sección de Asociaciones, en los folios del uno al doce, del expediente número cinco mil ciento ochenta y siete, consta que los señores -

MARIA EUGENIA CALDERON LOPEZ, cédula seis-ciento treinta y nueve-ciento sesenta

y siete, vecino de Costado este de la Estación del Ferrocarril de La Teresa de

la Rita de Pococí, casada, y RONALD DELGADO FERNANDEZ, cédula uno-setecientos

veinte-ochocientos, vecino de ochocientos metros al este del Salón Comunal de

Santa Roca, casado una vez, aparecen nombrados por su orden como PRESIDENTE y

VICEPRESIDENTE, de la entidad " FEDERACION AGRICOLA DE ASOCIACIONES DE LA ZONA

ATLANTICA ", con oficina de la Agencia de Extensión Agrícola del Ministerio de

Agricultura y Ganadería, ciudad de Guapiles, distrito primero Guapiles, cantón

segundo Pococí de Limón. El Presidente tiene la representación judicial y extra

judicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, pero -

para vender, comprar, hipotecar, permutar, pignorar o negociar cualquier bien

de la Federación, deberá contar con la autorización de la Junta Directiva. El

Vicepresidente actuará únicamente en ausencias del Presidente, con iguales -

atribuciones y obligaciones.-EXPIDO LA PRESENTE EN SAN JOSE A LAS SIETE Y MEDIA

DEL DOCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-

*Ronald Alberto Alfaro Solano*  
Certificador Número 6  
1992





Federación Agrícola de Asociaciones  
de la Zona Atlántica  
Limón, Costa Rica

Guápiles, 26 de Octubre de 1993.

ING. JOSE JOAQUIN ACUÑA ,  
Vice-Ministro de Agricultura  
y Ganadería.  
Presente.



Estimado señor Vice-Ministro :

Después de saludarle de la manera mas atenta, pasamos a exponer a Ud. lo siguiente :

Habíamos expresado a Ud. que un Proyecto de la mayor importancia de la Federación es contar con un Centro de Acopio, para procesar nuestra producción con vista a ser exportada o comercializada en el mercado nacional.

Este Proyecto ha sido estudiado por nosotros y estamos listos ya para su implementación ,necesitándose definir el lugar donde se lo ubicaría . En este sentido los estudios nos indican que el lugar adecuado se ubica en la comunidad denominada El Prado, del distrito de La Rita y en terrenos que pertenecen a la Estación Experimental "Los Diamantes" La extensión del terreno sería de no menos de dos (2) hectareas y no m de cinco (5).

Visto lo anterior, hacemos a Ud. formal petición del terreno para el establecimiento del Centro de Acopio de FAAZA, mediante un convenio de uso del mismo u otra forma que podamos determinar en las negociaciones al respecto.

En espera de su respuesta, reiramos a Ud. nuestros saludos :

*Maria Eugenia Calderon*  
MARIA EUGENIA CALDERON  
Presidenta

*Mario A. Moreira*  
MARIO A. MOREIRA  
Secretario General.

Teléfono: 71 6086

agencia del MAG.

c.c. Ing. Ricardo Rodríguez.

302 Heredia  
Apartado:

Fax: